

RESOLUCIÓN 160-06-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que mediante escritos de 4 de octubre y 4 de noviembre de 2005, el Asesor Legal de la Empresa SERYCOM manifiesta su inconformidad con la resolución 495-19-CONATEL-2004, solicitando que se proceda a reformarla o por lo menos a derogar el literal b) del artículo quinto.

Que mediante oficio 101-S-CONATEL-2005 de 2 de marzo de 2005, el Secretario del CONATEL remite al Dr. Francisco Vivanco, Asesor Legal de SERYCOM S.A., una copia del Memorando DGJ-2005-324 de 17 de febrero de 2005, mediante el cual la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presenta el informe respecto a la petición de derogar el literal b) del artículo quinto de la Resolución 495-19-CONATEL-2004.

Que mediante oficio de 4 de marzo de 2005, el Asesor Legal de SERYCOM, Dr. Francisco Vivanco presenta su inconformidad con el informe jurídico realizado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones sobre su pedido.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

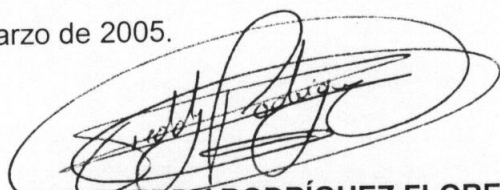
ARTÍCULO UNO. Rechazar los términos del oficio de 4 de marzo presentado por el Dr. Francisco Vivanco, Asesor Legal de SERYCOM, por considerarlos ofensivos e injuriosos.

ARTÍCULO DOS. Devolver el oficio señalado en el artículo anterior por tener calificativos impropios.

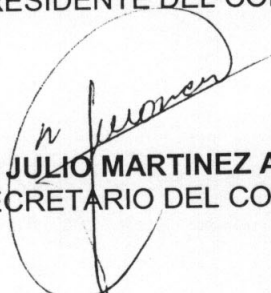
ARTÍCULO TRES. El CONATEL se reserva su derecho de iniciar las acciones legales correspondientes, en caso de ser necesario.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito a 16 de marzo de 2005.



ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTÍNEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL